
MAPA NACIONAL DE DEFENSORÍAS DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ARGENTINA

Análisis institucional
comparado: Nación y Provincias
(junio 2026)



Índice

1. Introducción

2. Defensoría de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la Nación

- 2.1 Marco Legal. Normas de creación y funcionamiento
 - 2.2 Situación Actual
 - 2.3 Naturaleza funcional y dependencia
 - 2.4 Subsedes o delegaciones
 - 2.5 Último informe de gestión publicado
 - 2.6 Autoridades
 - 2.7 Accesibilidad digital
 - 2.8 Programas, protocolos y campañas
-

3. Defensorías provinciales autónomas

4. Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba

- 4.1 Marco Legal. Normas de creación y funcionamiento
 - 4.2 Naturaleza funcional y dependencia
 - 4.3 Subsedes o delegaciones
 - 4.4 Último informe de gestión publicado
 - 4.5 Autoridades
 - 4.6 Accesibilidad digital
 - 4.7 Programas, protocolos y campañas
 - 4.8 Apartado especial
-

5. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescente de la provincia de Santa Fe

- 5.1 Marco Legal. Normas de creación y funcionamiento
 - 5.2 Naturaleza funcional y dependencia
 - 5.3 Subsedes o delegaciones
 - 5.4 Último informe de gestión publicado
 - 5.5 Autoridades
 - 5.6 Accesibilidad digital
 - 5.7 Programas, protocolos y campañas
-

6. Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Misiones

- 6.1 Marco Legal. Normas de creación y funcionamiento
- 6.2 Naturaleza funcional y dependencia
- 6.3 Subsedes o delegaciones
- 6.4 Último informe de gestión publicado

- 6.5 Autoridades
 - 6.6 Accesibilidad digital
 - 6.7 Programas, protocolos y campañas
-

7. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescente de la provincia de La Pampa

- 7.1 Marco Legal. Normas de creación y funcionamiento
 - 7.2 Naturaleza funcional y dependencia
 - 7.3 Subsedes o delegaciones
 - 7.4 Último informe de gestión publicado
 - 7.5 Autoridades
 - 7.6 Accesibilidad digital
 - 7.7 Programas, protocolos y campañas
-

8. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescente de la provincia de Jujuy

- 8.1 Marco Legal. Normas de creación y funcionamiento
 - 8.2 Naturaleza funcional y dependencia
 - 8.3 Subsedes o delegaciones
 - 8.4 Último informe de gestión publicado
 - 8.5 Autoridades
 - 8.6 Accesibilidad digital
 - 8.7 Programas, protocolos y campañas
-

9. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescente de la provincia de Santiago del Estero

- 9.1 Marco Legal. Normas de creación y funcionamiento
 - 9.2 Naturaleza funcional y dependencia
 - 9.3 Subsedes o delegaciones
 - 9.4 Último informe de gestión publicado
 - 9.5 Autoridades
 - 9.6 Accesibilidad digital
 - 9.7 Programas, protocolos y campañas
-

1. Introducción

Elaborado por el Observatorio de Control Público de la Fundación Éforo, el presente trabajo de relevamiento y análisis institucional comparado ofrece un panorama informacional elemental para conocer la infraestructura nacional y provincial de las Defensorías de los NNyA en Argentina.

La Defensoría Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes de Argentina —La Defe— es el único organismo público nacional con mandato específico de supervisar, exigir y litigar en defensa de los derechos de los 12,1 millones de NNyA del país.

Creada por la Ley 26.061 (2005) como una institución pública, independiente, autónoma, autárquica y federal, la Defensoría de los NNyA funciona como una institución de derechos humanos alineada con los Principios de París de la ONU, que establecen los estándares mínimos para organismos nacionales de DDHH. La Defe no diseña políticas públicas, no legisla ni juzga. Su mandato es supervisar, exigir, litigar y monitorear.

Actualmente, 17 de las 24 jurisdicciones nacionales no cuentan con una defensoría provincial. Y las defensorías faltan donde más se las necesitan. Precisamente, las provincias con mayor pobreza infantil —NEA, NOA— son exactamente las que carecen de supervisión especializada e independiente.

Las Defensorías de los NNyA son instituciones claves de las democracias modernas al proteger y denunciar la vulnerabilidad de derechos de una población vulnerable en la que se intersectan situaciones de desigualdad social, económica, política, territorial y cultural. Son un mecanismo de inclusión y defensa que garantizan derechos humanos fundamentales.

2. Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación

2.1 Marco Legal. Normas de creación y funcionamiento

La Defensoría fue creada por los artículos 47 a 64 de la Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (sancionada el 28 de septiembre de 2005 y promulgada el 21 de octubre del mismo año). Su marco normativo se integra con la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (con jerarquía constitucional, art. 75 inc. 22 CN) y los demás tratados internacionales de derechos humanos. La Defensoría no dispone de una ley orgánica propia separada de la Ley 26.061; sus normas de funcionamiento emanan de esa misma ley y de los reglamentos internos aprobados por la Comisión Especial Bicameral del Defensor de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Congreso.

2.2 Situación Actual

El cargo permaneció vacante durante catorce años, hasta que en 2019 se realizó el primer concurso público de antecedentes y oposición siendo designados Marisa Graham, Facundo Hernández y Fabián Repetto, en los cargos de titular y adjuntos respectivamente.

En junio de 2025 se abrió el concurso público para la selección del nuevo/a Defensor/a que concluyó con la postulación de María Paz Bertero para el cargo de Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y a Matías Robledo y Héctor Vito como defensores adjuntos.

En sesión del 8 de octubre de 2025 la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la terna pero el Senado no lo trató. A partir de la nueva conformación de la Comisión Bicameral Permanente- en 2026 - sus autoridades aprobaron dar por terminado ese concurso público dejando sin efecto las designaciones y prolongando hasta la fecha del presente informe la vacancia.

2.3 Naturaleza funcional y dependencia

La Defensoría es un organismo especializado de protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescente (NNyA) que funciona en el ámbito del Congreso de la Nación. Posee autonomía funcional, autarquía financiera e independencia respecto de los tres poderes del Estado. No ejerce funciones jurisdiccionales, legislativas ni ejecutivas propias.

2.4 Subsedes o delegaciones

La Defensoría Nacional opera desde su sede central ubicada en Av. Luis María Campos 46, 4° Piso, CABA. En tanto, por su diseño federal, articula permanentemente con las defensorías provinciales especializadas y con las áreas de niñez de las defensorías del pueblo de las provincias que no cuentan con organismos autónomos específicos.

El Informe Anual 2023-2024 consigna intervenciones articuladas con Córdoba, La Pampa, Misiones, Santa Fe y Santiago del Estero, y con los organismos de CABA y PBA. No se identifican delegaciones territoriales propias fuera de CABA en la información disponible.

2.5 Último informe de gestión publicado

[Informe Anual 2024 \(período 01/01/2024 – 31/12/2024\)](#), presentado ante el Congreso de la Nación en 2025.

El informe incluye capítulos sobre consultas, denuncias, atención directa, litigios estratégicos, monitoreo institucional, relaciones internacionales, relaciones con el sistema legislativo y rendición de cuentas financiera.

Corresponde señalar que en cumplimiento del art. 3° de la Resolución 4/25 de la Comisión Bicameral del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se publican informes mensuales, siendo el último disponible el correspondiente al mes de marzo de 2026.

2.6 Autoridades

- **Composición:** Defensor/a titular + 2 Defensores/as Adjuntos/as.
 - Autoridad a cargo del organismo: Sebastián Medina
- **Forma de designación:** Concurso público de antecedentes y oposición, convocado y conducido por la Comisión Especial Bicameral del Defensor de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Congreso. El procedimiento comprende convocatoria pública, inscripción, evaluación de antecedentes, examen escrito, audiencias públicas, elaboración de orden de mérito y designación por el Congreso.
- **Duración del mandato:** Durarán en sus funciones cinco (5) años, con posibilidad de ser reelegido sólo una vez.

- **Paridad de género:** La Ley 26.061 no prevé expresamente cláusulas de paridad de género para la integración de la Defensoría. Sin perjuicio de ello, la actual titular es una mujer (Defensora titular) junto con dos adjuntos/as. El proceso de selección se rige por criterios de idoneidad técnica y mérito; la paridad no está normativamente garantizada.

2.7 Accesibilidad digital

→ **Página web:** www.ladefe.gob.ar

- El sitio cuenta con formularios web diferenciados para la recepción de consultas y denuncias, organizados según el tipo de presentante: NNYA, persona adulta o miembro de una institución. También se reciben presentaciones por correo electrónico (mesadeentradas@ladefe.gob.ar), por vía telefónica (11 3987-4000) y de manera presencial en la sede central.

→ **Redes sociales:** Disponibles desde el sitio institucional. Se identifica presencia en Instagram ([@defensoraderechosnya](https://www.instagram.com/defensoraderechosnya)), Facebook y YouTube ([canal oficial de La Defe](https://www.youtube.com/canaloficialdeLaDefe)).

2.8 Programas, protocolos y campañas

La Defensoría Nacional desarrolla las siguientes líneas de trabajo documentadas:

- Recomendación N.º 5 (2020): garantía de conectividad y acceso seguro a entornos digitales durante la pandemia COVID-19; brecha digital y seguridad en línea.
- Pronunciamiento N.º 22 (2023): entornos digitales seguros para NNYA; prevención de violencia digital y protección de datos personales.
- Recomendación N.º 12 (2024): protección integral de derechos en entornos digitales; privacidad, integridad física y psíquica, regulación de plataformas.
- Nota Técnica N.º 15 (2025): sistematización estadística y conceptual sobre vida digital de NNYA; salud mental, consumos problemáticos y violencias digitales.
- Megafón N.º 4: publicación participativa con voces adolescentes sobre entornos digitales, redes sociales, privacidad y acoso en línea.
- Red Nacional de Adolescentes Promotoras y Promotores de Derechos (ReNaPDe): espacio de participación juvenil articulado con la Defensoría.

- Conversatorios y jornadas sobre inteligencia artificial, apuestas en línea y ludopatía digital.
- Monitoreo institucional: visitas a hogares convivenciales, centros de alojamiento, instituciones de salud mental y establecimientos vinculados a NNyA.

En materia de violencia escolar (bullying), la documentación institucional no evidencia protocolos específicos exclusivos, aunque la problemática es abordada de modo transversal en los documentos sobre ciberviolencias y violencias digitales.

3. Defensorías provinciales autónomas

Argentina cuenta con 6 provincias que han creado Defensorías específicas e independientes del Poder Ejecutivo.

4. Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba

4.1 Marco legal. Normas de creación y funcionamiento

Ley Provincial N.º 9396 (sancionada el 6 de junio de 2007), que adhiere a la Ley Nacional N.º 26.061. Su articulado regula el funcionamiento, competencias, designación de autoridades y presupuesto del organismo. El artículo 12 impone la obligación de presentar un Informe Anual ante la Legislatura. Normativa complementaria: Ley Provincial N.º 9944 de Protección de la Niñez (2011) y Ley Provincial N.º 10.636 sobre el Abogado del Niño (2019). Posee presupuesto propio asignado por la Legislatura provincial.

4.2 Naturaleza funcional y dependencia

Organismo autónomo con autonomía administrativa, política y funcional. No depende del Poder Ejecutivo provincial. Es considerada la primera defensoría autónoma especializada en niñez del país.

4.3 Subsedes o delegaciones

La sede central está ubicada en la ciudad de Córdoba (capital). La Defensoría cuenta con subsedes regionales en el interior de la provincia, accesibles desde el sitio web en la sección 'Subsedes' (ddna.cba.gov.ar/sub-sedes-2/), donde se consignan mapas con la localización de cada punto de atención.

La página registra al menos 11 puntos georeferenciados, incluyendo localidades del interior (entre ellas Río Tercero — Hilario Cuadros 433 y otras). También se dispone de atención vía WhatsApp (351 402-0503).

4.4 Último informe de gestión publicado

Informe Anual 2024 (Memoria 2024), presentado ante la Legislatura Unicameral de Córdoba durante el primer semestre de 2025, conforme la obligación establecida por el artículo 12 de la Ley N.º 9396. Los informes anuales están disponibles en ddna.cba.gov.ar/informes-anuales-2/.

4.5 Autoridades

- **Composición:** Defensora titular + 2 Defensores/as Adjuntos/as.
- **Autoridad a cargo del organismo:** Georgina Tavella
- **Forma de designación:** El/la Defensor/a y los/as Adjuntos/as son designados/as por el Poder Legislativo (Unicameral de Córdoba) de la terna que, para cada cargo, proponga el Poder Ejecutivo Provincial (art. 7, Ley 9396).
- **Duración del mandato:** Durarán en sus funciones cinco (5) años, con posibilidad de ser reelegido sólo una vez.
- **Paridad de género:** La Ley 9396 no establece expresamente cláusulas de paridad de género. En la práctica, la actual titular es una mujer, sin que exista mandato normativo específico en este sentido.

4.6 Accesibilidad digital

→ **Página web:** <https://ddna.cba.gov.ar/>

- El sitio cuenta con un formulario de denuncia/consulta vía Google Forms (acceso directo desde la página de inicio), sección de contacto con teléfono y correo electrónico, así como botón de WhatsApp. Permite el acceso a denuncias de manera digital.

→ **Redes sociales:**

- Facebook: [@DefensoriaCba](#)
- Twitter/X: [@DefensoriaCba](#)
- Instagram: [@DefensoriaCba](#)
- YouTube: canal '[Derechos en Foco Cba](#)'.

4.7 Programas, protocolos y campañas

La DDNA desarrolla los siguientes programas y líneas de trabajo:

- Programa 'Va con Vos': espacio de escucha y asesoramiento a adolescentes; talleres interactivos sobre consumo de alcohol y sustancias, prevención del bullying, manejo de emociones y sexualidad responsable.
- Programa de Participación para NNyA: Foros de participación provincial y 'Protagonismo Ciudadano Adolescente — Escuela de Facilitadores'.
- Protección Digital: sección específica en el sitio web (ddna.cba.gov.ar/proteccion-digital-3/) con recursos sobre seguridad en entornos digitales, CSAM (material de abuso sexual infantil en línea) y cyberbullying.
- Guías para la Prevención: documentos descargables sobre diversas temáticas vinculadas a la vulneración de derechos.
- Guías para una Crianza Cuidada: recursos de orientación a familias y adultos responsables.
- Sistema Integral de Monitoreo de Derechos (con UNICEF): portal monitoreoddna.com con datos estadísticos sobre la situación de NNyA en Córdoba.

- Diplomatura en 'Abogado del Niño, Niña y Adolescente' (edición 2025): formación especializada.
- Diplomatura 'NNyA en el Mundo Digital': capacitación sobre derechos digitales.
- Seminario Internacional 'Abordaje de las Violencias hacia NNyA: Desafíos y Aportes frente a la Complejidad'.
- Campaña 'Hay Otra Forma' (hayotraforma.com.ar): prevención de violencias.
- Comunicados y pronunciamientos institucionales temáticos, disponibles en el sitio web.
- Proyecto 'Un Futuro Seguro' (con UNICEF, en el marco del Programa Interagencial Primera Infancia y Sistema Integral de Cuidados).
- Programa de protección digital “Entre pantallas”. Guía de buenas prácticas para adultos.

4.8 Apartado especial — El abogado del Niño en Córdoba y su presencia en otras provincias

En junio de 2019 la Legislatura de Córdoba sancionó la Ley N.º 10.636, que establece la figura del 'Abogado del Niño' en el ámbito provincial. Se trata de la primera regulación específica y autónoma de la figura en la provincia, complementaria de lo ya previsto en la Ley N.º 26.061 (art. 27) y el Código Civil y Comercial (art. 26), que reconocen este derecho a nivel nacional.

Principales características de la figura en Córdoba:

- El Abogado del Niño es un letrado —preferentemente especializado en niñez y adolescencia— que representa los intereses personales e individuales de NNyA en cualquier procedimiento judicial o administrativo en materia civil, de familia, laboral, contravencional o penal juvenil, sin perjuicio de la representación promiscua del Asesor de Incapaces.
- En su primera actuación, el organismo interviniente debe informar al NNyA de su derecho a designar un Abogado del Niño y requerir su consentimiento informado.
- En caso de carecer de recursos económicos, el Estado provincial cubre los honorarios del profesional.

- El Colegio de Abogados de Córdoba administra el Registro de Abogados del Niño, en el que deben inscribirse los profesionales habilitados para ejercer este rol.
- La DDNA articula activamente la figura, la integra en su programa de monitoreo de derechos y ofrece la 'Diplomatura en Abogado del Niño' para la formación especializada de profesionales.
- En la práctica jurisprudencial, su intervención ha resultado clave en casos de abuso sexual infantil, institucionalización, conflictos de convivencia familiar, salud mental y procesos penales juveniles.

Figura similar o asimilable en otras provincias

La figura del Abogado del Niño tiene sustento normativo federal a partir del artículo 27 de la Ley N.º 26.061 y del artículo 26 del Código Civil y Comercial, con vigencia en todo el país. Sin embargo, su implementación efectiva varía significativamente según la reglamentación provincial:

- Buenos Aires: Ley N.º 14.568 (2013), que regula la figura con criterios de edad y madurez suficiente; crea un Registro provincial en el ámbito del Colegio de Abogados. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementó el Equipo Público de Abogados del Niño a través de la Asesoría General Tutelar.
- Mendoza: Sin ley específica, pero regulada por Resolución N.º 35.565 de la Suprema Corte de Justicia provincial; existe el Registro de Abogados del Niño, Niña y Adolescente y el Código Procesal Civil y Comercial contempla la figura.
- Santa Fe: Al 2018 había proyectos parlamentarios en discusión (Expediente 32210 CD). No se constata la sanción de una ley específica, aunque el Registro de Abogados del Niño de Rosario y Santa Fe opera en la práctica.
- Tucumán: La figura tiene implementación práctica a nivel territorial, aunque sin ley específica verificada.
- San Juan: Opera por aplicación directa del Código Civil y Comercial, con casos judiciales documentados desde 2023.

- Misiones: Se debate la figura en el ámbito doctrinal (cf. Pensamiento Civil); la Ley IV-52 y la Ley 26.061 son la base normativa aplicable, sin ley provincial específica identificada.
- La Pampa, Jujuy y Santiago del Estero: No se identificó legislación específica sobre la figura del Abogado del Niño en estas provincias al momento de elaboración de este informe. Rige la normativa nacional como base.

En síntesis, si bien la figura está reconocida a nivel federal y varias provincias han avanzado en su reglamentación, Córdoba se destaca como pionera en la sanción de una ley provincial específica y en la articulación institucional de la figura a través de la DDNA.

5. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescente de la provincia de Santa Fe

5.1 Normas de creación y funcionamiento

Ley Provincial N.º 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La Defensoría inició sus funciones el 8 de marzo de 2012. El artículo 44 establece la obligación de todos los organismos públicos de colaborar con los requerimientos del organismo.

5.2 Naturaleza funcional y dependencia

Organismo público, específico y autónomo en materia de garantía de derechos de la niñez, con independencia del Poder Ejecutivo provincial. Funciona en el marco de la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, con la que presenta el Informe Anual de manera conjunta ante la Legislatura.

5.3 Subsedes o delegaciones

La Defensoría opera con dos zonas de trabajo: Zona Sur (sede en la ciudad de Rosario) y Zona Norte (sede en la ciudad de Santa Fe capital). Cuenta con un mapa interactivo de delegaciones disponible en defensorianna.gob.ar/georreferencia/.

5.4 Último informe de gestión publicado

En cumplimiento del art. 70 de la Ley Provincial 10.396 se elaboró el Informe Anual 2025, presentado conjuntamente con la Defensoría del Pueblo ante la Legislatura (Capítulo 6 dedicado a NNyA). Disponible en www.defensoriasantafe.gob.ar.

5.5 Autoridades

- **Composición:** Defensor/a titular + equipos interdisciplinarios en Rosario y Santa Fe capital.
- **Autoridades actuales:** Juan Cruz Giménez
- **Forma de designación:** Designado/a por la Legislatura provincial.
- **Duración del mandato:** Durarán en sus funciones cinco (5) años, con posibilidad de ser reelegido sólo una vez.
- **Paridad de género:** No se identificó cláusula expresa de paridad de género en la Ley 12.967. No hay información disponible sobre la composición actual de autoridades en términos de género en las fuentes consultadas.

5.6 Accesibilidad digital

→ **Página web:** <https://www.defensorianna.gob.ar/>

- El sitio cuenta con un formulario web de contacto diferenciado ('¿Buscás atención?' y '¿Buscás información?'), sección de delegaciones con datos de contacto, mapa interactivo y publicaciones descargables.

→ **Redes sociales:**

- Facebook: [@DefensoriaNNyA](https://www.facebook.com/DefensoriaNNyA)
- Twitter/X: [@DefensoriaNNyA](https://twitter.com/DefensoriaNNyA)
- Instagram: [@defensoriannya](https://www.instagram.com/defensoriannya)
- YouTube: [Defensoría NNyA](https://www.youtube.com/DefensoriaNNyA)

5.7 Programas, protocolos y campañas

- Observatorio de NNyA: producción de estadísticas e investigaciones sobre la situación de NNyA en Santa Fe.
- Herramientas defensoriales: envío de oficios a organismos, comparecencia formal en procesos judiciales (desde mayo de 2023), monitoreo de instituciones de alojamiento.
- Líneas de investigación 2024: Sistema de Justicia Penal Juvenil; NNyA en unidades penitenciarias junto a madres privadas de libertad; Sistema de Protección (acogimiento institucional, servicios locales, medidas excepcionales); Salud Mental; Inversión Social.
- Campañas de promoción 2024: Seguridad Vial infantil; Qué hacer si te detiene la policía; Mes del Árbol; Mes de las Infancias; Ni Una Menos y protección integral de NNyA.
- Debate en la Legislatura sobre regulación de entornos digitales (2026).
- Campaña contra el trabajo infantil (junio 2026).
- Capacitaciones: programa 'Riesgo digital y protección de derechos en el ámbito público'.
- Campañas: Derechos comunicaciones; Derecho al cuidado (El derecho humano a cuidar, ser cuidado y al autocuidado); Campaña de vacunación; Entornos digitales (Reflexionemos sobre los derechos de NNA en entornos digitales; Participación y voto joven; Protección en línea (Juego en línea. Consejos para protección de las y los adolescentes); Campaña de prevención del ciberacoso, entre otras.

6. Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Misiones

6.1 Marco legal. Normas de creación y funcionamiento

Ley IV – N.º 52 (año 2010), que adhiere a la Ley Nacional N.º 26.061 y crea la figura y establece las funciones del **Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**.

6.2. Naturaleza funcional y dependencia

Organismo de control y monitoreo en la órbita de la Vicegobernación de la Provincia. No depende del Poder Ejecutivo pero su ubicación institucional bajo la Vicegobernación le confiere una dependencia indirecta del poder político provincial.

6.3 Subsedes o delegaciones

La información disponible en el sitio web (defensoriadennya.misiones.gob.ar) y de la Vicegobernación refiere a la existencia de la sede central en la ciudad de Posadas.

No se identificaron delegaciones territoriales en el interior de la provincia en la información pública relevada al momento de elaboración de este informe.

6.4 Último informe de gestión publicado

El organismo no publica informes anuales formales en su sitio web.

6.5 Autoridades

- **Composición:** Defensor/a titular + 2 Defensores/as adjuntos.
- **Autoridades actuales:** Rossana Marlí Franco
- **Forma de designación:** Concurso público de antecedentes y oposición.

Es propuesto por una comisión constituida al efecto, designado y removido por la Cámara de Representantes. La comisión está conformada por diez (10) miembros con la siguiente composición y representación: un (1) integrante del Consejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo Interior y un (1) integrante del Consejo Provincial de Discapacidad en representación del Poder Ejecutivo; dos (2) magistrados del fuero judicial afines a la materia en representación del Poder Judicial; dos (2) diputados en representación del Poder Legislativo, uno (1) por la mayoría y otro por la minoría; dos (2) docentes, uno (1) por el sector de la educación pública y uno (1) por el sector de la educación pública de gestión privada, ambos con acreditada formación y experiencia en el trabajo con la niñez y en representación del Consejo General de Educación y del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología; un (1) profesor con amplia y acreditada especialización académica en la materia

en representación del nivel universitario; un (1) representante de una Organización no Gubernamental de reconocida trayectoria en el trabajo, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Provincia, que será seleccionado conforme el procedimiento que por vía reglamentaria se establezca.

- **Duración del mandato:** Durarán en sus funciones cinco (5) años, con posibilidad de ser reelegido sólo una vez.
- **Paridad de género:** No se identificó cláusula expresa de paridad de género en la Ley IV-52. La actual titular es una mujer.

6.6 Accesibilidad digital

→ **Página web:** <https://defensoriadennya.misiones.gob.ar/>

- El sitio cuenta con información sobre programas, campañas y una aplicación móvil de denuncia (app de geolocalización de situaciones de vulnerabilidad). No se identifica formulario web explícito de denuncias en el sitio principal, aunque existe la app mencionada.

→ **Redes sociales:** No se identificaron cuentas oficiales verificadas de redes sociales en el sitio web. Se recomienda verificar en el sitio institucional.

6.7 Programas, protocolos y campañas

- Campaña 'UNID@S': promueve el rol de agentes multiplicadores para la defensa de derechos de NNyA con tres momentos: Reconocer, Actuar y Comprometerse (#TodosSomosDefensores)
- App “Yo te cuento” de denuncia geolocalizada: herramienta digital para poner en conocimiento situaciones de riesgo o vulnerabilidad de NNyA; conecta con los organismos de competencia. Contacto directo.
- Talleres de capacitación para adultos, familias e instituciones sobre derechos de la niñez
- Capacitación Ley Lucio (2023-2025)
- Guía para docentes sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes

- Juego para descargar: Dígalo con mímica sobre derechos de la niñez y adolescencia.
- Guías para Periodistas sobre Siete Problemáticas Complejas que Atraviesan la Vida de la Niñez y Adolescencia (Protección de datos; Abuso sexual; Violencia, Suicidio, Perspectiva de género, Salud adolescente, Uso de estadísticas)
- Articulación con organismos estatales, ONG provinciales y nacionales
- Canal de YouTube con campaña audiovisual institucional

7. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescente de la provincia de La Pampa

7.1 Normas de creación y funcionamiento

Ley Provincial N° 2703 (2013) adhiere a la Ley Nacional N° 26.061 y crea en el ámbito de la provincia de La Pampa, la figura del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos.

El organismo inició sus funciones en diciembre de 2014.

7.2 Naturaleza funcional y dependencia

Funciona en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, con autonomía funcional. Su ubicación bajo el Poder Legislativo le otorga independencia respecto del Poder Ejecutivo.

7.3 Subsedes o delegaciones

La Defensoría tiene su sede en la ciudad de Santa Rosa. No se identifican delegaciones en el interior provincial en la información pública disponible.

(Dato: dado que La Pampa tiene una configuración territorial de baja densidad poblacional y concentración en pocos centros urbanos, la cobertura territorial se realiza desde la sede central.)

7.4 Último informe de gestión publicado

No se identificó la publicación de un Informe Anual de Gestión específico y de acceso público de la Defensoría de NNyA de La Pampa, ni en su página web ni en la del ámbito legislativo al que pertenece (Cámara de Diputados provincial), a la fecha de elaboración del presente relevamiento. La Defensoría no dispone de una sección de informes en línea.

7.5 Autoridades

- **Composición:** Defensor/a Provincial
- **Autoridad actual:** Ana Sofía Perez Dupont
- **Forma de designación:** Concurso público de antecedentes y oposición.

El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes será propuesto/a, designado/a y removido/a por la Cámara de Diputados de la Provincia quien designará una comisión que estará integrada por diez (10) legisladoras/es, respetando la proporción en la representación política, quienes tendrán a su cargo la evaluación de la designación que se llevará a cabo mediante un concurso público de antecedentes y oposición.

- **Duración del mandato:** Durarán en sus funciones cinco (5) años, con posibilidad de ser reelegido sólo una vez.
- **Paridad de género:** No se identificó cláusula expresa de paridad de género en la normativa aplicable.

7.6 Accesibilidad digital

→ **Página web:** <https://legislatura.lapampa.gob.ar/defensoria-de-ninas-ninos-y-adolescentes.html>

- La Defensoría está alojada dentro del sitio de la Cámara de Diputados provincial. No se identifica un dominio propio ni un formulario de denuncias

digital específico en el sitio principal. Para consultas o denuncias, el acceso principal es presencial o telefónico desde la sede en Santa Rosa (Pichincha 346, Santa Rosa, La Pampa) y declara una dirección de correo electrónico (defensoriannalapampa@gmail.com).

→ **Redes sociales:**

- Cuenta con una página en Facebook (<https://www.facebook.com/DefensoriaLaPampa>).
- No se identificaron otras cuentas propias de redes sociales de la Defensoría de La Pampa separadas de las de la Cámara de Diputados.

7.7 Programas, protocolos y campañas

- Programa de Fortalecimiento Integral de la Familia: articulación de redes de protección en el territorio provincial.
- Articulación con servicios locales de protección, municipios y organizaciones sociales.
- Recepción de denuncias y reclamos vinculados a vulneración de derechos de NNyA en el territorio provincial.

No se identificaron programas o campañas específicas adicionales en la información pública disponible.

8. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescente de la provincia de Jujuy

8.1 Normas de creación y funcionamiento

Creada por la Constitución Provincial (artículos 232 y 233, inciso 6.º) y puesta en funcionamiento mediante la Ley N° 6413 (agosto de 2024), que actúa como ley orgánica funcional del organismo.

Dato: es la defensoría autónoma de niñez más recientemente creada del país.

8.2 Naturaleza funcional y dependencia

Organismo autónomo establecido por la Constitución Provincial. Depende de su propio diseño constitucional; el/la Defensor/a y sus adjuntos son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura. Sin sitio web propio aún al momento de elaboración de este informe; articula con el Ministerio de Desarrollo Humano provincial.

8.3 Subsedes o delegaciones

Al ser una institución de reciente creación (2024), no se identifican aún subsedes o delegaciones territoriales en la información pública disponible. Dado su estado de implantación institucional inicial, la cobertura territorial es esperable que se expanda progresivamente.

8.4 Último informe de gestión publicado

El organismo entró en funcionamiento en agosto de 2024. A la fecha de este relevamiento no se constata la publicación de un Informe Anual de Gestión en el sitio web institucional ni en fuentes públicas accesibles.

8.5 Autoridades

- **Composición:** Defensor/a titular y 2 defensores/as adjuntos/as: Agustín Garlatti y Rosana Laura Aldapi.
- **Autoridades actuales:** Defensora titular: Alejandra Martínez.
- **Defensores/as adjuntos/as:** Agustín Garlatti y Rosana Laura Aldapi.
- **Forma de designación:** Designados/as por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura.
- **Duración del mandato:** Durarán en sus funciones cinco (5) años, no pudiendo ser reelectos.
- **Paridad de género:** No se identificó cláusula expresa de paridad de género en las normas aplicables.

8.6 Accesibilidad digital

Sitio de referencia: <https://desarrollohumano.jujuy.gob.ar/> (Ministerio de Desarrollo Humano provincial, que articula con el organismo).

La Defensoría no tiene sitio web propio identificado a la fecha de elaboración de este informe. No se identifican formularios de denuncias digitales propios ni redes sociales propias de la Defensoría de Jujuy.

→ **Redes sociales:**

- Cuenta con un perfil en:
- Facebook (<https://www.facebook.com/DefensoriaDerechosNNAJujuy>)
- Instagram (<https://www.instagram.com/defensoriaderechosnnajujuy/>)

8.7 Programas, protocolos y campañas

Al tratarse de una institución en etapa de implantación y consolidación, no se identificaron programas, protocolos o campañas propias de la Defensoría de Jujuy en la información pública disponible a la fecha.

9. Defensoría de Niñas, Niños y Adolescente de la provincia de Santiago del Estero

9.1 Normas de creación y funcionamiento

Ley Provincial N° 6915 (2008) de Protección Integral de la Niñez provincial, con fundamento en las disposiciones sobre Defensoría del Pueblo establecidas en el artículo 141 de la Constitución Provincial.

El organismo comenzó a funcionar hacia fines de 2019, tras un proceso impulsado por organizaciones no gubernamentales.

9.2 Naturaleza funcional y dependencia

De acuerdo al art. 30 de la Ley provincial 6915, un Adjunto del Defensor del Pueblo Provincial será el Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Trabaja de manera coordinada con la Defensoría del Pueblo de la provincia y con la Defensoría Nacional. Posee legitimación procesal para actuar ante cualquier fuero judicial.

9.3 Subsedes o delegaciones

La sede central se encuentra en la ciudad de Santiago del Estero capital. No se identificaron delegaciones en el interior provincial en la información pública disponible. Se recomienda consultar directamente al organismo.

9.4 Último informe de gestión publicado

No se cuenta con información disponible respecto de las publicaciones efectuadas.

9.5 Autoridades

- **Composición:** Defensor/a titular
- **Autoridad actual:** Leandro Javier Dubre
- **Forma de designación:** Designado/a con acuerdo de la Legislatura provincial.
- **Duración del mandato:** Durará en sus funciones cuatro (4) años, con posibilidad de ser reelegido sólo una vez (art. 2 Ley 6915).
- **Paridad de género:** No se identificó cláusula expresa de paridad de género en la normativa aplicable.

9.6 Accesibilidad digital

→ **Página web:** <https://defensorsantiago.gob.ar/>

- El sitio web no está activo. No se identificó formulario de denuncias en línea en la información relevada.

→ **Redes sociales:**

- Facebook (<https://www.facebook.com/DDNNyA.SDE>)

- Instragram (<https://www.instagram.com/defensoria.nnya.sde/>)

9.7 Programas, protocolos y campañas

- Articulación con la Red Nacional de Defensorías (coordinada por La Defe) y organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.
- Promoción del acceso a la justicia de NNyA en situación de vulnerabilidad.
- Recepción y tramitación de reclamos y denuncias vinculadas a vulneración de derechos de NNyA.

No se identificaron programas o campañas propios adicionales en la información pública disponible.



CONSTRUIMOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA



eforo.org.ar

info@eforo.org.ar

Rodríguez Peña 243 (C1020ADE)
CABA - Argentina